



Modificaciones en instalaciones contra incendios existentes

Por: Justo Adámez, CEO en ASHES FIRE CONSULTING, S.A. www.ashesfire.com

No dejes de hacer lo correcto

La sustitución o ampliación de varios componentes de una instalación contra incendios existente, ya legalizada, no conlleva tramitar una adaptación al RIPCI (RD 513/2017), **siempre que no se modifique su diseño funcional**, siendo suficiente con realizar las anotaciones correspondientes en la lista de comprobación y en el certificado emitido por la empresa mantenedora, para darle conformidad ante futuras inspecciones por OCA.

La sustitución de un sistema existente ya legalizado por uno nuevo (como por ejemplo el cambio del sistema de detección y alarma o el cambio de BIEs de 45mm por 25mm), o la instalación de un nuevo sistema de protección contra incendios que antes no existía, requiere seguir el mismo procedimiento que para una obra nueva, es necesario un proyecto presentado ante la Autoridad Competente (según sea industria o edificación), Certificado Final de Obra emitido por la dirección facultativa, Certificación de la Instalación emitido por la empresa instaladora, y el Registro de la instalación ante el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Esto es lo correcto y reglamentario, que sea una obra grande o pequeña no sirve de excusa, elige la manera de hacer bien las cosas y estarás evitando problemas reales.